

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Resolución N° 35475

Ref. Expediente N° NC2022/0008024

Por la cual se otorga una Patente de Invención

LA SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO

en ejercicio de sus facultades legales, en especial de las conferidas en el numeral 24 del artículo 3° del Decreto 4886 de 2011, y

CONSIDERANDO:

Que mediante escrito radicado en esta Superintendencia el 6 de junio de 2022 con el N° NC2022/0008024, por VEXTACHEM S.R.L., entró a fase nacional la solicitud de patente de invención titulada "AGENTE FITOSANITARIO Y SU USO PARTICULAR EN EL TRATAMIENTO DE PLANTAS INFECTADAS POR XYLELLA FASTIDIOSA", que corresponde a la solicitud internacional PCT/IB2019/059838 del 15 de noviembre de 2019.

Que la solicitud fue publicada en la Gaceta de la Propiedad Industrial N° 973 el 9 de septiembre de 2022, sin que se hubieran presentado oposiciones por parte de terceros.

Que realizado el examen de fondo mediante Oficio No. 10397 de 7 de julio de 2025, se requirió al solicitante en los términos del artículo 45 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina para que presentara respuesta a las observaciones de carácter técnico, relacionadas con la patentabilidad o cumplimiento de los requisitos establecidos por esta Decisión para la concesión de la patente.

Que, mediante escrito radicado bajo el No. NC2022/0008024 del 30 de septiembre de 2025, el solicitante respondió oportunamente el requerimiento formulado y presentó las nuevas reivindicaciones 1 a 5 que reemplazan las originalmente presentadas. Posteriormente, mediante escrito radicado bajo el N° NC2022/0008024 del 13 de abril de 2026, el solicitante presentó las reivindicaciones 1 a 4 para que sean tenidas en cuenta al momento de realizar el examen definitivo de la solicitud. Se acepta este último capítulo reivindicatorio presentado, como quiera que se ajusta a las prescripciones contenidas en el artículo 34 de la Decisión 486.

Que, en virtud de lo dispuesto en el artículo 14 de la Decisión 486 expedida por la Comisión de la Comunidad Andina, *"Los países miembros otorgarán patentes para las invenciones, sean de producto o de procedimiento, en todos los campos de la tecnología, siempre que sean nuevas, tengan nivel inventivo y sean susceptibles de aplicación industrial."*

Que las reivindicaciones 1 a 4 incluidas en el radicado bajo el N° NC2022/0008024 del 13 de abril de 2026 cumplen los requisitos indicados anteriormente, toda vez que se refiere a una composición fitosanitaria que comprende el complejo de coordinación organometálico y su sal, que difiere de la información del estado de la técnica más cercano, KR20130063708, en el metal que es Zn o Cu y que forma un complejo de coordinación con la juglona.

Adicionalmente, estas diferencias no se encuentran sugeridas en el estado de la técnica y, como consecuencia de ello, se evidencia que el complejo metálico de la juglona es 3,2 más efectivo contra el patógeno *Pseudomonas savastanoi*, así como, en cuanto a los olivos se

Ref. Expediente N° NC2022/0008024

evidencian unas mejoras fenotípicas con la aparición de nuevos brotes y la recuperación de la salud del olivo a los 9 meses de tratamiento.

En consecuencia, las reivindicaciones 1 a 4 cumplen los requisitos de novedad, nivel inventivo y aplicación industrial establecidos en la normatividad citada en precedencia y esta Oficina encuentra procedente conceder para las mismas la patente solicitada.

Que el solicitante, en el escrito radicado bajo el N° NC2022/0008024 el 30 de septiembre de 2025, solicitó la modificación del título a: “COMPOSICION FITOSANITARIA QUE COMPRENDE UN COMPLEJO DE COORDINACION ORGANOMETALICO O SU SAL FITOFARMACEUTICAMENTE ACEPTABLE PARA EL TRATAMIENTO DE PLANTAS INFECTADAS POR *Xyllella fastidiosa*”.

No obstante, dicha modificación no es aceptada, por cuanto el título propuesto no describe la materia reclamada.

En consecuencia, el título de la invención quedará de la siguiente manera: “COMPOSICION FITOSANITARIA QUE COMPRENDE UN COMPLEJO DE COORDINACION ORGANOMETALICO CON Zn o Cu O SU SAL PARA EL TRATAMIENTO DE PLANTAS”.

Con fundamento en las anteriores consideraciones, la Superintendente de Industria y Comercio,

RESUELVE

ARTÍCULO 1: Otorgar patente de invención a la solicitud que entró en fase nacional en virtud del Tratado de Cooperación en Materia de Patentes (PCT), para la creación titulada:

“COMPOSICION FITOSANITARIA QUE COMPRENDE UN COMPLEJO DE COORDINACION ORGANOMETALICO CON Zn o Cu O SU SAL PARA EL TRATAMIENTO DE PLANTAS”

Clasificación IPC: A01N 35/06, A01P 1/00.

Reivindicación(es): 1 a 4 incluidas en el radicado bajo el No NC2022/0008024 del 13 de abril de 2026.

Titular(es): VEXTACHEM S.R.L.

Dirección(es): Piazza Bruno Buozzi, 9 04100 Latina, 04100, ITALIA.

Inventor(es): Costantino TOMASI

Solicitud internacional N°: PCT/IB2019/059838 ***Fecha:*** 15 de noviembre de 2019.

Vigente desde: 15 de noviembre de 2019 ***Hasta:*** 15 de noviembre de 2039.

ARTÍCULO 2: El titular tendrá los derechos y las obligaciones establecidos en la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina y en las demás disposiciones legales vigentes

Resolución N° 35475

Ref. Expediente N° NC2022/0008024

sobre propiedad industrial, precisando que para mantener vigente la patente se deberá cancelar la tasa anual de mantenimiento, conforme lo dispone el artículo 80 de la referida norma comunitaria.

ARTÍCULO 3: Notificar el contenido de la presente resolución a VEXTACHEM S.R.L., advirtiéndole que contra ella procede el recurso de reposición ante la Superintendente de Industria y Comercio, el cual podrá ser interpuesto en el momento de la notificación o dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a ella.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., el 14 de mayo de 2026

LA SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO,



Firmado digitalmente
por: CIELO ELAINNE
RUSINQUE URREGO
Fecha: 14-05-2026
12:05:01 PM
Razón: Validez jurídica.
Ubicación: Bogotá,
Colombia.